

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 597-04 que crea una zona franca denominada Parque de Zona Franca Pérez & Villalba, bajo la administración técnica y operativa de Zona Franca Pérez & Villalba, S.A.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 597-04

CONSIDERANDO: Que las zonas francas de exportación han contribuido eficazmente a la reactivación económica y social de aquellas jurisdicciones donde han sido creadas y establecidas;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19, acápite a), de la Ley No. 8-90, de fecha 15 de enero del año 1990, que fomenta la instalación de zonas francas y el crecimiento de las existentes, faculta al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para conocer, evaluar la viabilidad y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de las mismas.

VISTA la Ley No. 8-90, de fecha 15 de enero del año 1990 (Ley de Zonas Francas).

VISTA la resolución No. 93-98-P, de fecha 24 de abril del año 1998, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

VISTO el oficio No. 1750, de fecha 4 de junio del 2004, del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea una zona franca que se denominará Parque de Zona Franca Pérez y Villalba, que quedará bajo la administración técnica y operativa de la razón social Zona Franca Pérez y Villalba, S.A. (PEVISA).

PARRAFO.- La misma estará ubicada en Hainamosa, sección Mendoza, municipio de Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, dentro del ámbito de las Parcelas Nos. 1-B-reformada 14G, 1-B-reformada 14-H, 1-B-reformada 14-I, 1-B-reformada 14-J, 1-B-reformada 14-K, 1-B-reformada 14-L, 1-B-reformada 15-A, 1-B-reformada 15-B, 1-B-reformada 15-C, 1-B-reformada 15-D, 1-B-reformada 15-E y 1-B-reformada 15-F, con una extensión superficial de sesenta y dos mil noventa y dos punto ochenta (72,092.80) metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Avenida La Pista, Z.F.I, Hainamosa; al Este, Zona Franca Industrial Hainamosa; al Sur, Zona Franca Industrial Hainamosa; y, al Oeste, Avenida La Pista.

ARTICULO 2.- Las condiciones bajo las cuales se desarrollará y operará dicha zona franca estarán contenidas en un contrato, que deberá ser firmado entre el Estado Dominicano y la razón social Zona Franca Pérez & Villalba, S.A. (PEVISA).

ARTICULO 3.- Se otorga Poder Especial a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio para que, a nombre y en representación del Estado Dominicano, suscriba con la razón social Zona Franca Pérez y Villalba, S.A. (PEVISA), el contrato tendente a la regulación de las relaciones y al manejo de la zona franca de exportación a que se refiere el presente decreto.

ARTICULO 4.- Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 599-04 que nombra al General de Brigada Estanislao Gonell Regalado, E.N., Director del Instituto Militar de Educación Superior “General Juan Pablo Duarte y Diez”, E.N.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 599-04

VISTA la solicitud No. 12556, de fecha 5 de mayo del 2004, formulada por la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.